



Datos del registro

Libro: Registro de Pleno

Unidad registral: Oficina Virtual

Datos del documento:

Emisor: 00000000

Fecha Emisión: 06/11/2018 11:19

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
(Artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común)

Nº de entrada: 2018000925

Fecha y hora de entrada: 06/11/2018 11:18

Fecha inicio cómputo: 06/11/2018

Interesado: GRUPO MUNICIPAL XIXON SI PUEDE

DNI/CIF: V52532389

Asunto: Proposición para el refuerzo y mejora de la unidad de vigilancia ambiental.

Documentación presentada en el registro:

Puede consultar cada uno de los documentos aportados en: www.gijon.es/cev

Nombre del documento	Descripción indicada por la persona	CEV	Estado elaboración
Proposición de policia ambiental 14-11-18.pdf	Documento	11777777417460701553	
Formulario Solicitud	Datos del formulario	11775007572177042105	

PERSONAS OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. La Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, en su artículo 14, establece que **en todo caso estarán obligados a relacionarse electrónicamente:** Las personas jurídicas. Las entidades sin personalidad jurídica. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional. Los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. Los representantes de cualquiera de estas personas obligadas.

REGISTRO ELECTRÓNICO: Si usted es una persona obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 16 de la Ley 39/2015), **deberá presentar electrónicamente cualquier documento** dirigido al Ayuntamiento o a los Organismos Autónomos, puede hacerlo **a través del registro electrónico** (www.gijon.es/registroelectronico).

En caso de que, aún siendo obligado, lo presente presencialmente, en aplicación del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, **será requerido para que subsane a través de su presentación electrónica y se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos (art. 41) cuando el interesado resulte obligado (art. 14). En aplicación del art. 43.1 el ayuntamiento de Gijón realiza las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica municipal. Para consultar sus notificaciones acceda a www.gijon.es/notificacionelectronica. Si desea recibir un aviso de cada notificación comuníquenos su correo electrónico en el momento de la solicitud.

PERSONAS FÍSICAS: Las notificaciones que le enviemos en papel serán puestas a su disposición en la sede electrónica y puede acceder a través de www.gijon.es/notificacionelectronica o desde las oficinas de atención a la ciudadanía.

Le recomendamos que compruebe y, en su caso, actualice sus datos de contacto para avisarle cada vez que le enviemos una notificación.

Para optimizar el rendimiento de los sistemas de gestión municipales, transcurrido el plazo de 6 meses se procederá a la eliminación automatizada de este documento conservándose los datos esenciales del mismo. Informarle que si en un momento posterior desea acceder al contenido del presente documento puede solicitarlo a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón www.gijon.es/registroelectronico o de forma presencial en cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía.

PUEDA PRESENTAR SUS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO www.gijon.es/registroelectronico

Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal se encuentran incluidos en la actividad de tratamiento "Gestión de datos de terceros", de la que es responsable el Ayuntamiento de Gijón, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento en el ejercicio de poderes públicos, así como en aquella otra actividad relacionada con el objeto de la solicitud. Sus datos personales se mantendrán, al menos, por el tiempo necesario para resolver el procedimiento y no se comunicarán a terceros salvo en cumplimiento de una obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento. Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención Ciudadana](#).



Grupo Municipal Xixón Sí Puede
Ayuntamiento de Xixón

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL XIXÓN SÍ PUEDE AL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL REFUERZO Y MEJORA DE LA CONOCIDA COMO UNIDAD
DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, los Grupos Municipales pueden presentar propuestas de acuerdo que versen sobre cuestiones competencia del Pleno.

Proposición

La preocupación por el medio ambiente en el municipio de Gijón se ha ido incrementando exponencialmente en los últimos años y hoy en día nadie duda ya que es uno de los principales problemas que inquietan e intranquilizan a las vecinas y vecinos de Gijón.

Los mismos vecinos y vecinas que en numerosas ocasiones han denunciado su preocupación por estado del medio ambiente en el municipio y, en especial, por la inadecuada calidad del aire que respiramos. Esa preocupación, que forma ya parte de todas las agendas políticas, tiene numerosos caminos para su solución, algunos ya más avanzados que otros, pero de lo que no cabe ninguna duda es de la importancia de la vigilancia, el control y la medición de los parámetros que nos permiten diagnosticar el estado de nuestro ecosistema, de nuestro entorno, de nuestro medio ambiente.

Uno de los actores encargados de esa labor de vigilancia y control, de comprobar que todo es correcto y se atiende a legalidad, así como de denunciar aquello que no lo está, son nuestros agentes de la unidad de vigilancia ambiental. Dicha Unidad está especializada en infracciones y/o delitos contra el medio ambiente. Doce policías que actualmente ejercen su labor entre las siete de la mañana y las once de la noche y que cuentan con un vehículo para su labor

Creemos que es necesario reforzar este servicio, servicio al que se incorporaron todos los agentes que anteriormente formaban parte de los conocidos como “Servicios Especiales” y dotarlo tanto de una mayor capacidad formativa que facilite el desarrollo de su trabajo diario, así como la realización

de las actas ante hechos que atenten contra el medio ambiente. Es necesario también ampliar, dentro de lo posible, el número de agentes que conforman esta unidad de vigilancia ambiental; para de esta manera ampliar su horario de trabajo también en horario nocturno, horario en el que se pueden situar determinados problemas, especialmente los relacionados con el aire y con el ruido y para lo que es necesario contar con esos nuevos agentes, así como con la formación adecuada y también, en el mismo orden de importancia, de los medios técnicos y materiales apropiados y suficientes.

Por todo ello, resolvemos llevar al PLENO el siguiente:

Acuerdo

- Estudiar la posibilidad de incorporar al menos 4 agentes más en la unidad de vigilancia ambiental para de esta manera ampliar el tramo horario efectivo de trabajo de dos turnos a una jornada completa, 24 horas.
- Establecer una adecuada planificación para la formación de la actual plantilla en materia legislativa básica de carácter medioambiental, así como jornadas de formaciones complementarias técnicas con otros cuerpos de protección del medio ambiente (guardas forestales, agentes del seprona, etc.)
- Establecer protocolos de actuación conjuntos, claros, definidos y nítidos, entre las y los agentes de la unidad de vigilancia ambiental y todos los servicios municipales que puedan entrar en consonancia con su labor, con especial atención a la colaboración directa entre la Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano (EMULSA) y la Empresa Municipal de Aguas (EMA), así como de aquellas áreas o empresas municipales que se considere necesario.

Xixón, 6 de noviembre 2018

Fda: David Alonso Medina
Concejal del Grupo Municipal Xixón Sí Puede